

Comunicacion del gobernador D. Juan José Baz de 9 de Abril de 1857, pidiendo al gobierno el castigo del Arzobispo y cabildo de México, por no haberle permitido la entrada en la Catedral el jueves santo.—Acompaña los documentos relativos.

"Gobierno del Distrito de México"—Exmo. Sr.—Hace ocho dias que por una persona del cabildo eclesiástico llegó á mi noticia que no me recibiría en la catedral para la asistencia en los oficios de jueves y viernes santo, y que por consecuencia tampoco se me entregaría la llave del sagrario, accion simbólica del reconocimiento del patronato en la nacion. Esta voz corrió de tal manera en el público, que ni una sola persona lo ignoraba, y aún los periódicos lo dijeron. Queriendo proceder con la mayor circunspeccion y cordura, diriji al Illmo. Sr. arzobispo una carta particular en la que, refiriendo lo que en público se decia, le pedí me dijese si habia algo de cierto en estas voces, y si me recibiría en el templo verificándose todas las ceremonias de ley y de costumbre. Esta carta fué contestada con la copia número 1. al mismo tiempo habia suplicado al Sr. Lic. D. José G. Covarrubias, viese á su hermano el Sr. provisor, le preguntase lo que habia sobre el particular, pidiendo toda clase de esplicaciones amistosas, y el que procurase evitar un conflicto. El Sr. D. Guadalupe Covarrubias cumplió con mi encargo, y en contestacion me dijo de parte de su hermano, que absolutamente se habia tratado en cabildo de semejante cosa; que ninguna orden habia recibido del señor arzobispo, y que indudablemente eran habillitas para desavenir al gobierno con el clero. Tranquilizado con esta respuesta, y deseando que por mi parte no hubiese ni aun pretexto para alterar el ceremonial, con fecha 7. diriji al Illmo. Sr. arzobispo el oficio copia núm. 2, al que me contestó con la copia núm. 3., dirijiendole en consecuencia la copia núm. 4. Como verá V. E., ni una sola palabra descompuesta ó que manifestara la mas ligera irritacion hoy en mis comunicaciones, ni merma ha sido llenar de consideraciones al Sr. arzobispo, y evitar á todo trance un escándalo. Con esta mira, volví á ver al Sr. Lic. D. José G. Covarrubias, y en su compañía me diriji á la catedral para conferenciar con el Sr. provisor. En una pieza de la sacristía, y estando absolutamente solo, le espuse, en conversacion meramente privada todos los males que al público, al clero y á la cristiandad podrían resultar de un desaire que se hiciera á la autoridad, y que no habia absolutamente motivo por parte del clero para este desaire en contravencion de la ley y de la costumbre. El Sr. provisor me dijo que ninguna orden tenia hasta entonces del Sr. arzobispo, y que ni aun se habia pensado el desairarme: que si yo lo consentia haria presente mis razones al Sr. arzobispo, en lo que convine, y terminamos la conferencia.

A los tres cuartos para las nueve de la mañana de hoy, en union del Exmo. ayuntamiento de esta capital, y bajo sus masas, me diriji á la Iglesia catedral, y habiendo llegado al átrio mandé á mi ayudante comandante de escuadron D. Mucio Reyes, (*) y en seguida al gefe de la policia D. Francisco Yniesta, á que avisasen que esperaba yo en la puerta con el ayuntamiento, recibiendo por con-

(*) Este Ayudante sirvió al llamado imperio en la policia de Tacubaya y hoy (1859) sirve á la República en la policia de México.

testacion, primero de un capellan de coro y despues del Sr. canónigo Gárate, que no se me recibia "porque tal era la orden del Sr. arzobispo." por lo que me retiré en forma á las casas consistoriales.

La conducta del clero en esta vez es sobremanera insultante y despreciativa á las autoridades, y creo perderia el tiempo en inculcar á V. E. la necesidad de un castigo tan pronto, tan público y tan grande como ha sido la ofensa. Llamo la atencion de V. E. sobre los términos de las comunicaciones del Sr. Arzobispo, en las que desacatando á la autoridad se atreve á decir que *seria un escándalo para los fieles mi concurrencia al templo*. Si la conducta del clero se dejara sin castigo, seria necesario perder la esperanza de ser obedecido y respetado en lo de adelante.

Tomaré las providencias de mi resorte, y al Exmo. Sr. Presidente toca el determinar la estension de la pena.

Dios y Libertad. México, Abril 9 de 1867.—Juan J. Baz.—Exmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos."

"Núm. 1.—Exmo. Sr. D. Juan J. Baz.—Abril 2 de 1857.—Mi muy estimado Sr. Gobernador.—Acabo de imponerme en tu apreciable de ayer, y sobre su contenido no puedo decirte otra cosa, sino que preguntado yo tambien ayer, de si asistiría á la Catedral la semana que entra, contesté que no.

Ni por escrito ni de palabra he tratado con persona alguna de tu asistencia al mismo templo en los dias que me dices; mas entiendo que debes omitirla.

Quedo como siempre tu atento servidor y amigo Q. B. T. M.—Lázaro, arzobispo de México."

"Núm. 2.—Illmo. Sr.—No pudiendo asistir el Exmo. Sr. presidente á los oficios del jueves y viernes de la presente semana que se celebran en la Santa Iglesia Catedral, tengo el honor de decirlo á V. S. I. para su conocimiento y el del venerable cabildo, manifestándole que yo concurriré en lugar de S. E. á dichos actos.

Con este motivo tengo la honra de reproducir á V. S. Illma. mi atenta consideracion y particular aprecio.

Dios y Libertad. Abril 7 de 1857.—Juan J. Baz.—Illmo. Sr. arzobispo."

"Núm. 3.—Exmo. Sr.—Contesto á la atenta comunicacion de V. E. de ayer, que ahora mismo me ha sido entregada, lo que en carta particular del dia 2 estimé justo decirle, y es que debia V. E. omitir su asistencia á los divinos oficios que se celebrarían en la Santa Iglesia Catedral, los dias santos de esta semana, y juzgo un deber mio reproducir á V. E., entre otras consideraciones, por la del escándalo que de ello recibirian los fieles como no puede ocultársele á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.—México, Abril 8 de 1857.—Lázaro, arzobispo de México.—Exmo. Sr. D. Juan J. Baz gobernador del Distrito de México."

"Número 4.—Illmo. Sr.—Siendo de ley y de costumbre la asistencia de las autoridades políticas á los oficios divinos que se celebran en la Santa Iglesia Catedral, no puedo comprender por qué asegure V. S. I. que los fieles se escandalizarían con la mia, cuando por el contrario, las personas mal intencionadas que se empeñan con siniestras miras, en que la autoridad civil y la Iglesia aparezcan

completamente separadas, tomarian de mi falta de asistencia un pretexto para robustecer y propagar sus calumnias. Así es que me veo en la necesidad de pedir

V. S. I. que sea mas explícito en sus conceptos, como es debido tratándose entre autoridades, y le ruego por lo mismo que me espere con toda claridad si su comunicacion de esta fecha, á que tengo la honra de contestar, *envuelve una prohibicion é una amenaza; pero manifestándole desde luego que sea lo que fuere, estoy resuelto á asistir á los oficios divinos y á hacer respetar la autoridad que ejerzo, si de cualquier modo se pretendiese ajarla, dejando á V. S. I. ó á quien dé ocasion de ellas, la responsabilidad de todas las consecuencias que pudiera originar un ultraje á la autoridad, y que ciertamente no se procurarán por parte mia.*

Dios y Libertad. México, Abril 8 de 1857.—Juan J. Baz.—Ilmo. Sr. Arzobispo de México."

"Exmo. Sr.—Ni en la carta particular que tuve el honor de dirigir á V. E. el 2 del corriente, ni en mi nota de hoy, hay una palabra siquiera que indique *amenaza ó cosa semejante*, y estoy cierto de que ni me ocurrió el pensamiento de hacerlas; mi único fin fué el de cumplir con el deber de hacer presente á V. E. que no debía asistir á los oficios en los días santos si quientes que se celebran en mi santa Iglesia.

Agregué en mi nota de hoy, que de la asistencia de V. E. recibirian escándalo los fieles, y estoy cierto de que lo recibirian, y V. E. no podrá dudar de ello: fué por lo mismo debido que yo lo manifestase á V. E., así como lo es el que por parte de la Iglesia no se coopere á él de modo alguno.

Debe tambien poner en el superior conocimiento de V. E., que ni para esta comunicacion ni para las anteriores he conferenciado el asunto con persona alguna de ninguna clase, y que por lo mismo, cualquiera imputacion que sobre esto se haga á otras, no tendrá fundamento el mas mínimo; y es cuanto puedo decir á V. E. en contestacion á su atenta nota de hoy.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, Abril 8 de 1857.—Lázaro arzobispo de México.—Exmo. Sr. D. Juan José Baz, gobernador del Distrito de México."

"El C. Juan José Baz gobernador del Distrito á los habitantes de él:

El ultraje que hoy ha hecho el venerable cabildo metropolitano á la potestad civil, demuestra que en vano ha usado ésta de toda su prudencia y moderacion. No parece sino que hay un vivo deseo de provocar sediciones y levantamientos, tal vez para hacer víctimas en el pueblo, y para que su sangre haga fermentar esos ódios tan profundos y tan ruines como ajenos de la religion del Salvador del mundo, cuya muerte recuerda la cristiandad en estos días santos. Pero el gobierno, que no es víctima de este delirio de sangre, y que sabe respetar los preceptos de la religion que tan hipócritamente se invoca, para poner frente á frente á la autoridad eclesiástica con los poderes civiles, cree de su deber protestar á los habitantes del Distrito que la tranquilidad pública se conservará á todo trance; que las vidas y propiedades tienen todas las garantías de seguridad; y que la

fuerza y la energia se desplegarán solamente en contra de los trastornadores del órden, sean quienes fueren, y sea tambien cual fuere su clase y categoria.

Conciudadanos: estad tranquilos, y descansad en los esfuerzos y en la palabra de vuestro mejor amigo.—Juan José Baz.

México, 9 de Abril de 1857."

Suprema órden de 12 de Abril de 1857, sobre estrañamiento y llevadera prision del Arzobispo Garza y canónigos, cuyo castigo pidió D. Juan José Baz, á quien desairaron.

"Ministerio de Justicia, negocios eclesiásticos é Instruccion pública.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Ilmo. Sr. Arzobispo de México lo que sigue.

"Ilmo. Sr.—En comunicacion oficial de 9 del corriente, manifestó á este ministerio el Exmo. Sr. gobernador del Distrito, que habiéndose presentado á los tres cuartos para las nueve de la mañana de ese día en union del Exmo. Ayuntamiento de esta Capital, y bajo las mazas en el atrio de la Iglesia catedral con el objeto de asistir á las ceremonias religiosas segun lo ha hecho siempre la autoridad civil por costumbre inmemorial, se le mandó decir, primero por un capellan de coro, y despues por el Sr. canónigo Gárate, que habia dado órden U. S. I. de que no se le recibiera.

Desde luego habria hecho uso el gobierno de sus facultades económicas para castigar tan grave falta, si guiado el Exmo. Sr. Presidente de sus sentimientos religiosos, no hubiera resuelto suspender todo procedimiento en los días solemnes consagrados por el cristianismo al recuerdo de los misterios mas augustos de nuestra redencion. A fin, pues, de que los oficios divinos se celebrasen en los términos de costumbre, se recomendó á las autoridades que se limitasen á la conservacion del órden público; y aunque éste se alteró de una manera escandalosa dejando profanarse el templo por los mismos que debieron y pudieron reprimir este desacato, no quiso el gobierno usar de su poder contra los que convertian la Iglesia en plaza pública, para dar así una nueva prueba de su respeto á la religion, porque no hacia mas que diferir el castigo de los culpables, y porque cualquiera medida de represion encaminada á sofocar los gritos sódicosos profetizados en la casa de Dios, hubiera producido allí funestos resultados, siendo así que fuera de aquel lugar no se podia turbar el órden impunemente, merced á las providencias tomadas de antemano.

Hoy que han desaparecido ya los motivos que hubo para suspender la accion del gobierno, comunicaré su resolucion á U. S. I., no sin entrar antes en algunas esplicaciones correspondientes al caso.

Segun las noticias recibidas hasta ahora, el único punto de todo el arzobispado de México en que se ha ultrajado á la autoridad civil, ha sido el de la santa Iglesia metropolitana, pues en los demás ninguna diferencia ha habido entre lo practicado en este año y en los anteriores. Semejante contradiccion es verdaderamente incomprendible, en razon de que en todas partes debió obrarse de la misma manera, ya fuera en un sentido ó ya en otro.

Prescindiendo de esta circunstancia en la falta cometida para con el Exmo. Sr.

governador del Distrito, no solamente resultó menospreciada la autoridad que ejerce este funcionario, sino la del supremo magistrado de la República, en cuyo lugar concurría á los oficios, como espresamente lo manifestó á U. S. I. el mismo Sr. gobernador, en la nota oficial que le dirigió el día 7 del corriente.

Si se diera al caso un carácter de personalidad, sería todavía mas irregular la conducta observada por la autoridad eclesiástica, porque aun los débiles pretextos que pudiera alegar ésta tratándose de una disposición general, desaparecerían en el supuesto de haber tomado una decisión excepcional. Tal decisión es inconcebible, si se recuerda que mientras el cabildo de la santa Iglesia catedral se negaba á recibir al Exmo. Sr. gobernador, representante del Exmo. Sr. Presidente, el cabildo de la colegiata de Ntr. Sra. de Guadalupe recibía al presidente del ayuntamiento de México, representante del Exmo. Sr. gobernador.

Pero lo mas notable de todo es, que ni se ha hecho valer, ni existe indudablemente un fundamento legal, una disposición económica que autorice el procedimiento del venerable cabildo en virtud de la órden de U. S. I. Y sin embargo el gobierno ha recibido un desaire público, desaire que no puede dejar impune sin vilipendio de la autoridad que le ha confiado la nación que representa, y á cuya soberanía se ha faltado por los que tienen la obligación de respetarla como todos, y mas aun que la generalidad de los ciudadanos, precisamente por el carácter peculiar y elevado de que están revestidos.

Los sucesos ocurridos en esta capital el jueves santo, fácilmente pudieron envolverla en grandes desastres y pueden todavía ocasionarlos en la República entera. Las consecuencias á que dieron lugar serán de la exclusiva responsabilidad de los que las han provocado, sin que en manera alguna afecten las del gobierno, que no hace mas que cumplir con la obligación indeclinable de no permitir que sea excarnecida la autoridad.

La falta ha sido de tanta gravedad que, debería castigarse con el estrañamiento de U. S. I. de la República, por ser ésta la pena designada por las leyes para casos semejantes, y la que en todos tiempos y naciones se ha usado con los prelados que desacatan á las autoridades supremas; pero á pesar de la fuerza de estas razones, teniéndose presentes la avanzada edad de U. S. I., el mal estado en que se encuentra actualmente su salud, y el respeto que merecen sus virtudes privadas, se ha servido el Exmo. Sr. Presidente limitar la pena á que U. S. I. se ha hecho acreedor, á la de demostracion de desagrado que contiene esta nota, y á la de que permanezca preso en su palacio arzobispal hasta nueva órden.

Tengo el sentimiento de comunicarlo á U. S. I. protestándole las consideraciones de mi particular aprecio."

Y tengo el honor de trascribirlo á V. E. en respuesta á su comunicacion citada, y para que sepa cuál ha sido la pena impuesta al Illmo. Sr. arzobispo; mas como la culpa no sea exclusiva del prelado, puesto que se cometió igualmente por el venerable cabildo de esta santa Iglesia catedral, el cual prestó su obediencia á la órden que se le dió de que ultrajara al representante de la autoridad suprema, tolerando además los gritos sediciosos con que se profanó escandalosa-

mente el templo del Señor, el Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien disponer que en debido castigo de las faltas indicadas, proceda V. E. á la aprehension de todos los canónigos que las cometieron, y los tenga presos hasta nueva órden del gobierno, en la sala capitular del Exmo. Ayuntamiento, para que aun el local en que se haga efectivo el castigo, sirva de reparacion del ultraje.

Comunicó á V. E. de órden del Exmo. Sr. Presidente para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y Libertad. México, Abril 12 de 1857.—*Iglesias.*—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito."

Este empleo con apoyo de la fuerza armada se dirigió á la catedral haciendo efectivas las prisiones de los canónigos escandalosos verificándose ellas tambien con el escándalo consiguiente á las circunstancias de un día en que sobraba concurrencia en el local de los sucesos. Debió entonces convencerse el clero, de que ya habia pasado para no volver jamas el tiempo en que los Pueblos se alza, han contra la justicia civil para amparar á los eclesiásticos que la insultaban desde el santuario; y sin duda por eso los fanáticos exaltados hasta el frenesí y autorizados por el malicioso escudero de D. Quijote, que en lance apurado para él, decía, que al que tenia atadas las manos, no debía prohibírsele que soltara la lengua se desataron en insultos groseros y odiosas pullas que corrieron impresas, como la titulada *La batalla del Jueves santo*, furibundo libelo encaminado á ridiculizar á D. Ignacio Comonfort, y á D. Juan José Baz por los hechos reseñados, atribuyéndolos á su tiranía y despotismo, cuando eran el comprobante mayor de debilidad, pues exigiendo la justicia, cuando menos el día terro de los revoltosos, se la creyó satisfecha con el breve tiempo de cómodo arresto sufrido por los escarnecedores del Gobierno. Parece increíble que las dos personas espresadas tan maltratadas por el clero y por los reaccionarios, ocho meses despues les habian de abrir las puertas del poder, mediante la imperdonable y costosísima intriga llamada *Plan de Tacubaya ó Golpe de Estado!* Así fué sin embargo, segun queda dicho en la página 573 y siguientes, y hé aquí la

Protesta de la Representacion nacional contra ese incalificable atentado de 17 de Diciembre de 1857.

"La República Mexicana acaba de ver consumado el crimen mas escandaloso que se registra en los fastos de su historia. El segundo caudillo de Ayuda, el hombre en quien la nacion pusiera su confianza, depositando en sus manos su presente y su porvenir, el mismo que há quince días juró ante el Ser Supremo y ante la nacion toda ser fiel guardián de sus instituciones, ha cambiado de improviso los honrosos títulos de jefe constitucional de un pueblo libre por los menguados de un faccioso vulgar. Renegando de sus antecedentes, traicionando la voluntad nacional y violando su juramento, ha vuelto contra el seno de la patria las armas que le confiara para su salvacion y defensa.

Ante tan enorme atentado contra los imprescriptibles derechos de la nacion, los representantes del pueblo serian indignos de la mision con que éste les honrara, si guardasen un cobarde silencio. Reducidos por la fuerza de los bayo-

notas á la imposibilidad de ejercer su mandato; disuelta de hecho la representación nacional, aherrójadose en las prisiones como miserables bandidos el presidente de la Suprema Corte de Justicia, el del congreso y algunos de sus miembros, y otros perseguidos, cumple al deber de los que aun están libres denunciar á la nación la felonía de que es víctima, y protestar en su nombre ante el mundo civilizado contra la tiranía de la fuerza.

La representación nacional, sea cual fuere el mérito personal de sus miembros no ha ejercido un solo acto de oposición contra el ejecutivo federal en el corto período de su existencia, y antes por el contrario, cuando por él fué requerida puso en sus manos la suma de poder extraordinario que le pidiera para salvar la situación, otorgando al jefe constitucional del Estado un voto de inmensa confianza. Dispuesta á hacer á la carta fundamental las reformas que la opinión pública demandara, ha esperado las iniciativas que con repetición le anunciara el Ejecutivo, para ocuparse de su despacho con preferencia, y aun en los últimos momentos de su existencia, cuando todo conspiraba á revelar que se fraguaba por él la trama de que ha sido víctima: cuando con afán se procuraba arrancarle un pretexto para excusar el golpe de Estado que se preparaba, la representación nacional, cuerda y prudente, ha guardado sus fueros al jefe de la nación, ha respetado su persona y el poder de que era depositario, observando una conducta estrictamente legal y apelando sin cesar á la lealtad del presidente de la República de la traidora alvosía de sus principales agentes. Cuando por fin la evidencia ha venido á revelársela, se limitó á proceder contra los culpables en la órbita constitucional, sin que la connivencia casi palpable del primer magistrado hubiera podido arrancarle ni una amenaza, ni una demostración de hostilidad. Alguna vez se levantaron en su seno voces enérgicas que denunciaban á la Asamblea esa misma complicidad; pero aun entonces la mayoría prefirió acallar sus sospechas, á ser ella la que lanzara la primera chispa revolucionaria.

El ha sido en compendio la conducta observada por el Congreso constitucional; y si bien no pretende para sus escasos trabajos legislativos la aprobación que conquista la sabiduría, tiene, sí, derecho á esperar como un tributo de justicia, el reconocimiento de las rectas intenciones que siempre la animaron, y el de la inocuidad mas perfecta en el golpe funesto que han recibido las instituciones.

Al volver, pues, á sus hogares con la conciencia tranquila los representantes del pueblo mexicano, protestan de la manera mas solemne á la faz del mundo, contra todo acto del poder arbitrario de cualquier naturaleza, ya sean nacionales ó extranjeros los individuos con quienes se versen; y hacen responsables personalmente de ellos al jefe y á todos los que contribuyan á su ejecución. Finalmente, escitan á los gobernadores y legislaturas para que fieles á sus promesas y en bien de la nación, rechacen el plan atentatorio proclamado en Tacubaya, y apresten las fuerzas de los Estados para sostener el orden constitucional.

México, Diciembre diez y siete de mil ochocientos cincuenta y siete.—Mateo Echazú.—Vice-presidente.—Vicente Méndez.—Sabino Flores.—V. Rodríguez.—Apolonio Angulo.—A. Garrido.—Amado Camarena.—Ramon Diaz Ordaz.—I.

Ugalde.—Fermin Viniestra.—J. Domingo Butron.—Luis Majta.—Agustin Cruz.—J. de A. Tablada.—J. Marta Villa.—Vicente López.—Juan Manuel Salazar.—Manuel E. Goytia.—Daniel Larios.—J. L. Revilla.—Félix Barrón.—J. María Avila.—Onofre Villaseñor.—J. Francisco Roman.—Ramon Aldana.—Tomás Aznar Barbachano.—Nicanor Rendon.—Joaquin Castillo Peraza.—J. María Castro.—José M. Casaldueiro.—J. Marta Cruz.—Manuel Posada.—Ramon Cagiga.—Pablo Flores.—Manuel Régules.—Ignacio Villavicencio.—Manuel Ruiz.—J. M. Bello y García.—Esteban Calderon.—Vicente Herrera.—Luis Cosío.—Manuel Nuñez Próspero C. Vega.—Pascual Arenas.—Martin Bengoa.—Gobino F. Bustamantes.—Eusebio M. Rojas.—F. Vallejo.—A. Hernandez.—Leccadio López.—Mariano Angel Villalobos.—J. de la Luz Moreno.—Domingo María Perez Fernandez.—Mariano Carrasquedo.—A. Falcon.—Juan N. Ezeta.—R. Carrillo.—F. Vaca.—Joaquin Ruiz.—Miguel Gomez y Cárdenas.—R. Cicero.—Antonio M. de Zamacoena.—M. Zeron.—Juan Palacios.—Anselmo Cano.—J. N. Gobantes.—Por D. Gabriel Moreno, Fermin Viniestra.—Miguel Blanco.—J. Antonio Cisneros.—Jesus D. Rojas.—Santiago Cruces.—Fermin G. Riestra.—Luis G. Solano.—Cosme Varela.—Tomás B. y Toral.—Feliciano Gonzalez.—Antonio Palacio Miranda.—J. M. del Castillo Yelazco.—Juan Vallejo.—Francisco de P. Cendejas.—Rafael Gonzalez Paetz.—Jesus Subia.—Lo certifico.—Cendejas."

Resuelto á consignar en estas notas la verdad histórica, sin pasiones, es preciso decir, que entre los anteriores protestantes hay muchos á quienes la causa de la Reforma y de la independencia deben cuando mas buenos deseos sobre su exaltación; pues, cuando ménos, en la hora de prueba vivieron tranquilamente bajo el régimen imperial, como lo hizo en Paruándiro el C. Doctor Francisco de Paula Cendejas, Diputado y Director del Montepío de ánimas en 1868; en Méjico el general D. José de la Luz Moreno; y en Huichapam, su compañero el coronel D. Rafael Villagran; ó traicionaron á la patria, como el coronel D. Ignacio Ugalde, que trató con los franceses, sometiéndoles la Sierra y Huasteca; y el Lic. D. Ramon Cagiga aceptando empleo en Oaxaca; ó se sometieron al imperio, como el general D. Manuel Ruiz y el coronel D. Juan Gorantes (El Constitucional de 21 de Setiembre de 1867); ó poco tiempo despues de la Protesta obtuvieron empleo de la administracion reaccionaria, como el Lic. D. Ricardo Cicero, nombrado por ella Juez de Celaya (El Constitucional de 5 de Julio de 1861); ó por fin, como el Lic. D. Juan José Baz, vivieron pacíficamente en el extranjero, sin participar de las penas y peligros de los patriotas que sostenian en ella el pabellon nacional.—En cuanto al golpe de Estado, aprovechándolo asutamente el Doctor Miranda, entronizó á la reaccion hasta fines de 1860 en que definitivamente triunfó la causa Constitucional, teniendo que deplorar entre otros crímenes de los reaccionarios á los que se refiere el siguiente documento.

Certificado de 11 de Abril de 1859.—Asesinatos de Tacubaya.—Copia de la órden de Miguel Miramon para que se ejecutasen.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Ramon I. Alcaráz, oficial mayor del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, certifico: que en este Mi-

nisterio existe un documento original, entregado por el Juez 7º de lo criminal encargado de la causa que se está formando en averiguación de los asesinatos de Tacubaya, escrito todo de puño y letra de D. Miguel Miramón, en un pliego de papel fino chico, con el timbre de Concepción Lombardo de Miramón, y que á la letra dice:

General en jefe del ejército nacional -- Exmo. Sr. -- En la misma tarde de hoy y bajo la mas estrecha responsabilidad de V. E., mandará sean pasados por las armas todos los prisioneros de la clase de oficiales y jefes, dándome parte del número de los que les haya cabido esta suerte.

Dios y L. México, Abril 11 de 1859. -- Miramón. -- Exmo. Sr. general de division, en jefe del ejército de operaciones, D. Leonardo Márquez -- Tacubaya.

Es copia exacta de su original. -- México, Abril 11 de 1861. -- Ramón L. Alcaráz.

Restablecido ya en México el gobierno constitucional, (merced, como siempre al solo esfuerzo del partido rojo, puro, exaltado ó progresista, y nunca al prudente moderado, y teniendo, por fortuna, por Jefe del Gabinete al Demócrata D. Melchor Ocampo, hombre de energía, suma justificación y de altos dotes, muy difíciles de reemplazarse en el Ministerio de Relaciones de la República, como primeros pasos de precaucion se libraron las tres Supremas Ordenes de Relaciones de 12 de Enero de 1861, previniendo á D. Felipe Neri del Barrio, Ministro de Guatemala, á D. Francisco Pacheco, Embajador de España y á D. Luis Clementi, Nuncio del Papa, que por haber favorecido al bando reaccionario y al rebelde clero salieron de la República sin mas demora que la necesaria para preparar su viaje. Por otra de 17 del mismo Enero se desterró fuera de la República hasta nueva órden, al arzobispo Garza y obispos D. Clemente de Jesus Munguía, D. Joaquin Madrid, D. Pedro Espinosa y D. Pedro Barajas y Zubiría; y por fin, por las supremas órdenes de 22 y 29 de Enero repetido, se separó á D. Juan Nepomuceno Almonte, de todo cargo, empleo ó investidura pública en servicio de la nacion, conminándole con el juicio de responsabilidad por sus actos, mandándole entregar los archivos de la legacion de México en Francia al secretario D. Andrés Ocegüera, dando de baja á los empleados de la misma legacion D. José Huidalgo y D. Ignacio Algara, y declarando igual baja en el empleo de general de division que ejercia el propio Almonte. -- Por fin en cumplimiento de las espresadas órdenes salieron del país los ministros extranjeros tan justamente arrojados de él. Con el mismo fin salieron de la capital para Veracruz en cómodos carruages los prelados restitidos con otros clérigos; habiendo sido recibidos en aquel Puerto entre rechinidos y pedriscos que les arrojó una parte del pueblo azuzada y acaudillada por D. Joaquin Villalobos; y por último en 8 de Febrero del mismo año de 1861 embarcacion en el vapor americano *Tennise* D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, D. Clemente de Jesus Munguía y D. Joaquin Fernandez de Madrid, segun consta de la comunicacion que en el mismo día dirigió al gobierno general el gobernador de Veracruz, C. Manuel Gutiérrez Zamora.

Poco tiempo despues murió Garza en Sevilla, é informado oportunamente de este suceso Labastida, mediante nuevas intrigas, sacrificios de grandes sumas de dinero, y el apoyo que le daban sus títulos como Jefe de la Reaccion, y como Agente primero del corrompido clero, logró que Pio IX sin la previa presentacion canónica del gobierno de México, (quizá por la independancia de la Iglesia y el Estado declarada por nuestra ley de 4 de Diciembre de 1860), lo nombrara Arzobispo de México. Como tal nombramiento podria ser objetado del vicio sustancial de la presentacion por el gobierno usurpador que los traidores trabajaron para traer al País, estuvo en los batidos intereses de Labastida favorecer con todos sus esfuerzos la Intervencion francesa, hasta punto tal, que á su retorno á México fué nombrado Regente del Imperio, habiendo sido uno de los viles traidores que en persona felicitó en el castillo de Miramar al ambicioso Archiduque Fernando Maximiliano, electo Avno y Señor por el Partido del nuevo *Don Opas*. -- Como el usurpador no correspondió á los deseos del traidor clero, devolviéndole las riquezas de que habia sido privado por la nacionalizacion de bienes de la Iglesia, Labastida conspiró en seguida para derrotar al Austriaco; pero sobrevigilado por los franceses, no pudo hacer fructuosos sus trabajos, y al evacuar aquellos al país huyó á Europa el Chacal consagrado, temeroso de que la República en el día de su triunfo indubitable pagara los afenes del miserable con la pena que desde atrasados tiempos han señalado las leyes al negro crimén de traicion á la Patria. No era facil que previera el alto favor, consideraciones y condescendencias acordadas á sus cómplices, segun queda dicho en la página 582; que á haber presumido tan extraordinario resultado no se hubiera movido de su Palacio en donde gozaria de igual tranquilidad que el obispo de Tulancingo Don Juan Ormaechea, consejero de Estado y comendador de la Orden imperial de Guadalupe; el obispo de Olena D. Agustín Carpeña, comendador de la Orden imperial del Aguila mexicana, caballero de la Orden imperial de Guadalupe, é igualmente consejero, (muerto yá); el obispo de Veracruz, D. Francisco Suárez Peredo, caballero de la Orden imperial de Guadalupe; el obispo de Leon, D. José María Díez de Sollano, comendador de la misma Orden imperial; el obispo de San Luis Potosí, D. Pedro Barojas, caballero de la propia y cruz de San Gregorio; el obispo de Zamora D. Antonio de la Peña, caballero de la repetida Orden imperial y otros altos dignatarios del clero, que hicieron preces por el Imperio, usaron sus condecoraciones ó de cualquiera otra manera lo sirvieron y procuraron prestigiarlo, cuando menos, (véanse la Biografía de Labastida por Maury y el almanaque antes citado, página 26, 29 y 76) y que á ese perar gozan de igual libertad que D. Urbano Fonseca y Martinez, D. Vicente Ortigoza, D. Pascual Almazan, D. Manuel Cordero, D. José Linares, D. Napoleon Saborio, y D. Víctor Pérez, consejeros de Estado que enscribieron la acta de la Sesion de 2 de Octubre de 1865, en que se aprobó la llamada ley del siguiente día, por la que se previno el asesinato de los Defensores de la Independencia de México.

(Véase *El Constitucional* núm. 146 de 18 de Diciembre de 1867.)

En vista de tal política, de los *Moderador*, ya no hay que estrañar que el pú-

blico no haya visto providencia alguna con respecto á la *Asociacion de Jesuitas*, que la policia sorprendió haciendo vida comua en México; ni respecto á las monjas de la Antigua y Nueva Santa Teresa y Brigidas en igual caso, segun el *Siglo XIX*; ni sobre otras comunidades religiosas, que por hacer tambien vida comua fueron denunciadas al congreso, segun consta en *El Constitucional* de 5 de Agosto, 10 y 13 de Octubre de 1868; ni sobre las visitas solemnes episcopales de que habló en la página 430; ni sobre las escandalosas frascas religiosas de que hice mencion en la página 441, y por último, no hay que admirarse despues de la expedicion de la convocatoria de 14 de Agosto de 1867, (á la que los Sres. Gudiño y Gomez y D. Simon Aguirre, servidores del imperio, deben figurar como diputados, la paladina confesion de tal vergüenza en las sesiones de 28 de Noviembre y 3 de Diciembre de 1867, segun consta de los extractos de aquellas publicadas por *El Constitucional* de 24 del propio Noviembre y 4 del mes siguiente), que D. José Diaz Covarrubias y D. Francisco Zarco hayan levantado la voz en el Congreso en favor de los derechos de ciudadanía para un clero, cuyas malas pasiones y prestigio cren de todo punto muerto, y quizá destruido el imperio poderoso sobre las conciencias de los fanáticos, que no son pocos; olvidada la costumbre del dominio absoluto; hecha buena provision del civismo de que jamas han dado comprobantes los eclesiásticos; y compurgado el leve y perdonable delito de haber traicionado á la Patria. ¿Cómo se comprende que el Sr. Zarco no quiere conceder su pequeño lugar en las oficinas del Ejecutivo á los servidores del llamado Imperio, y que llame al seno del Legislativo á los más celosos siervos de aquella farza?

Decreto de 26 de Abril de 1856.

Derogacion de las leyes civiles, que imponian coaccion para el cumplimiento de votos monásticos.

Ministerio de Justicia, Negocios eclesiásticos é Instruccion pública.—El Exmo. Sr. Presidente sustitnto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. Ignacio Comonfort, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acaapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Se deroga el decreto de 26 de Julio de 1854, y que-

dan en consecuencia en toda su fuerza y vigor el decreto y reglamento de 6 de Noviembre de 1833.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 26 de Abril de 1856.—*I. Comonfort*.—Al C. Ezequiel Montes.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines correspondientes.

Dios y Libertad. México, Abril 26 de 1856.—*Montes*.”

DECRETO QUE SE DEROGA EN EL ANTERIOR.

“S. A. S. el general presidente, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:
Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria, Gran Maestro de la Nacional y distinguida Orden de Guadalupe, caballero gran cruz de la real y distinguida Orden española de Carlos III, y presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:

Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Las órdenes religiosas admitidas en la nacion, conforme á las leyes civiles, están bajo la proteccion de las mismas, de acuerdo con las canónicas.

Art. 2º Quedan por lo mismo derogados, el decreto de 6 de Noviembre de 1833 y el reglamento de igual fecha, que negaban la proteccion de las leyes para el cumplimiento de los votos monásticos.

Dado en el palacio del gobierno nacional en México, á 26 de Julio de 1854.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Al ministro de Justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Julio 26 de 1854.—El ministro de Justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, *Teodosio Lares*.”

DECRETO QUE QUEDA VIGENTE.

“El Exmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Se derogan las leyes civiles que imponen en cualquier género de coaccion, directa é indirecta, para el cumplimiento de los votos monásticos.—José M. Berriel diputado presidente. Manuel Aguilera, vice-presidente del Senado. Vicente Prieto diputado secretario. Vicente Manero Embides, senador secretario.”